OTROSI N°01 EN PLAZO CONTRATO CD-378-2026 **SUSCRITO ENTRE** FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ **Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.**

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024 y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT:900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046 y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente **OTROSI Nº01 EN PLAZO** al citado contrato, el cual queda consignada en las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se celebró **CONTRATO MEC-378-2026, bajo objeto:** "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA", con un valor inicial de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.920.324.733) incluido todo costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual** y un plazo inicial de DOS (02) MESES, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio. **B)** Que el acta de inicio se suscribió entre las partes el cinco (05) de febrero del 2026, con fecha de terminación el cinco (05) de abril del 2026. **C)** Que el contrato cuenta con todos los requisitos para su perfeccionamiento, entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con Registro Presupuestal del Compromiso. **D)** Que el contrato anteriormente descrito se deriva del contrato interadministrativo 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA. E) Que el primero (26) de marzo del 2026 el contratista envió oficio por medio del cual manifiesta y solicita:

Ref.: CONTRATO CD-378-2026

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO

En referencia al contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA", actuando en calidad de contratista y representante legal de FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ, presento ante ustedes una solicitud de adición en tiempo del contrato N° CD-378-2026, de manera muy respetuosa, mi petición la fundamente por las siguientes razones:

1. Dado al número de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de apoyo logístico se ha tenido dificultad en la realización de las actividades y talleres en zonas que actualmente se encuentra en conflictos armado y orden público.

Las alteraciones de orden público registradas en los departamentos analizados durante estos primeros meses del año 2026, más la confluencia de la época electoral actual, generaron afectaciones significativas en la ejecución contractual, centradas principalmente en la exposición a riesgos sociales, la vulneración de la seguridad del personal y de los equipos, y la imposición de restricciones territoriales derivadas de la presencia y accionar de actores armados ilegales o de episodios de violencia. A diferencia de los fenómenos naturales, cuyos efectos suelen ser amplios pero homogéneos, las afectaciones por orden público se caracterizan por su alta severidad, focalización territorial y capacidad de generar interrupciones abruptas, lo que constituye una causa directa de fuerza mayor o de imprevisión, según se trate de hechos atribuibles a decisiones gubernamentales o a terceros (grupos armados).

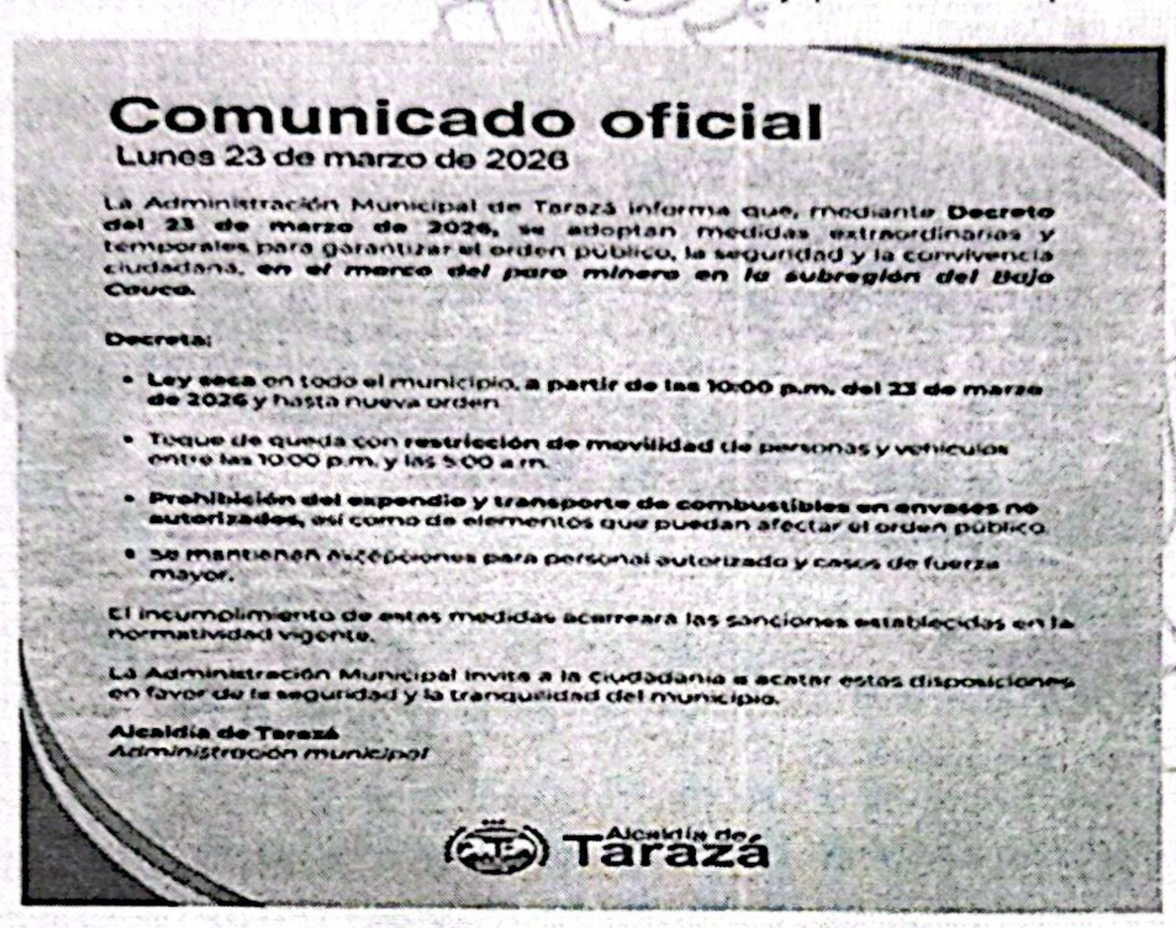
En áreas específicas de departamentos como Antioquia, la intensificación de confrontaciones armadas y el surgimiento de amenazas directas propiciaron la emisión de Alertas Tempranas y la configuración de escenarios de confinamiento poblacional. Estas condiciones impidieron el acceso seguro a las zonas de ejecución de actividades técnicas en campo, lo que obligó a detener completamente las operaciones de logística del contrato CD-378-2026, ante la imposibilidad material de continuar con las tareas previstas y en otros casos la realización de los eventos y talleres a realizar con el personal al cual se le debe llegar a impactar.

De manera concurrente, se presentan alteraciones de orden público que incrementan el riesgo en territorio. En el municipio de **Briceño** se dispuso la suspensión preventiva del transporte veredal ante la ubicación de artefactos explosivos en zona rural. Igualmente, se han emitido alertas frente a posibles acciones armadas en el corredor vial entre **Yarumal y Tarazá**, así como reportes de confinamiento en zonas rurales del municipio de **El Bagre**, circunstancias que limitan objetivamente la movilidad y el acceso seguro a las comunidades beneficiarias.

Programas - Desarrollo Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
Scanned with CamScanner

De manera complementaria, la presencia de economías ilícitas y delitos de alto impacto —tales como hurto, extorsión y cultivos ilícitos— compromete la logística y eleva de forma sustancial los riesgos operativos. La posibilidad de riesgo de seguridad del personal logístico, junto con la potencial pérdida o destrucción de activos, exigió la adopción de medidas extraordinarias de seguridad, incrementó los costos operativos y, en muchos casos, obligó a la retirada temporal del contratista hasta el restablecimiento de condiciones mínimas de protección o retirada definitiva con el desistimiento contractual por parte del contratista.

Es importante precisar que, para poder ingresar a determinados territorios, se requiere contar previamente con la autorización del grupo al margen de la ley que se encuentre presente en la zona.



Comunicado oficial

Lunes 23 de marzo de 2026

La Administración Municipal de Tarazá informa que, mediante **Decreto del 23 de marzo de 2026,** se adoptan medidas extraordinarias y temporales para garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, ***en el marco del paro minero en la subregión del Bajo Cauca.***

Decreta:

- **Ley seca** en todo el municipio, **a partir de las 10:00 p.m. del 23 de marzo de 2026** y hasta nueva orden.
- Toque de queda con **restricción de movilidad** de personas y vehículos entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- **Prohibición del expendio y transporte de combustibles en envases no autorizados,** así como de elementos que puedan afectar el orden público.
- Se mantienen excepciones para personal autorizado y casos de fuerza mayor.

El incumplimiento de estas medidas acarreará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

La Administración Municipal invita a la ciudadanía a acatar estas disposiciones en favor de la seguridad y la tranquilidad del municipio.

Alcaldía de Tarazá
Administración municipal

Alcaldía de Tarazá



elCOLOMBIANO

Martes, 7 de Abril de 2026

UNP responde a alcalde de Briceño, Antioquia, tras amenazas de las Farc, ¿qué medidas de protección le otorgó?

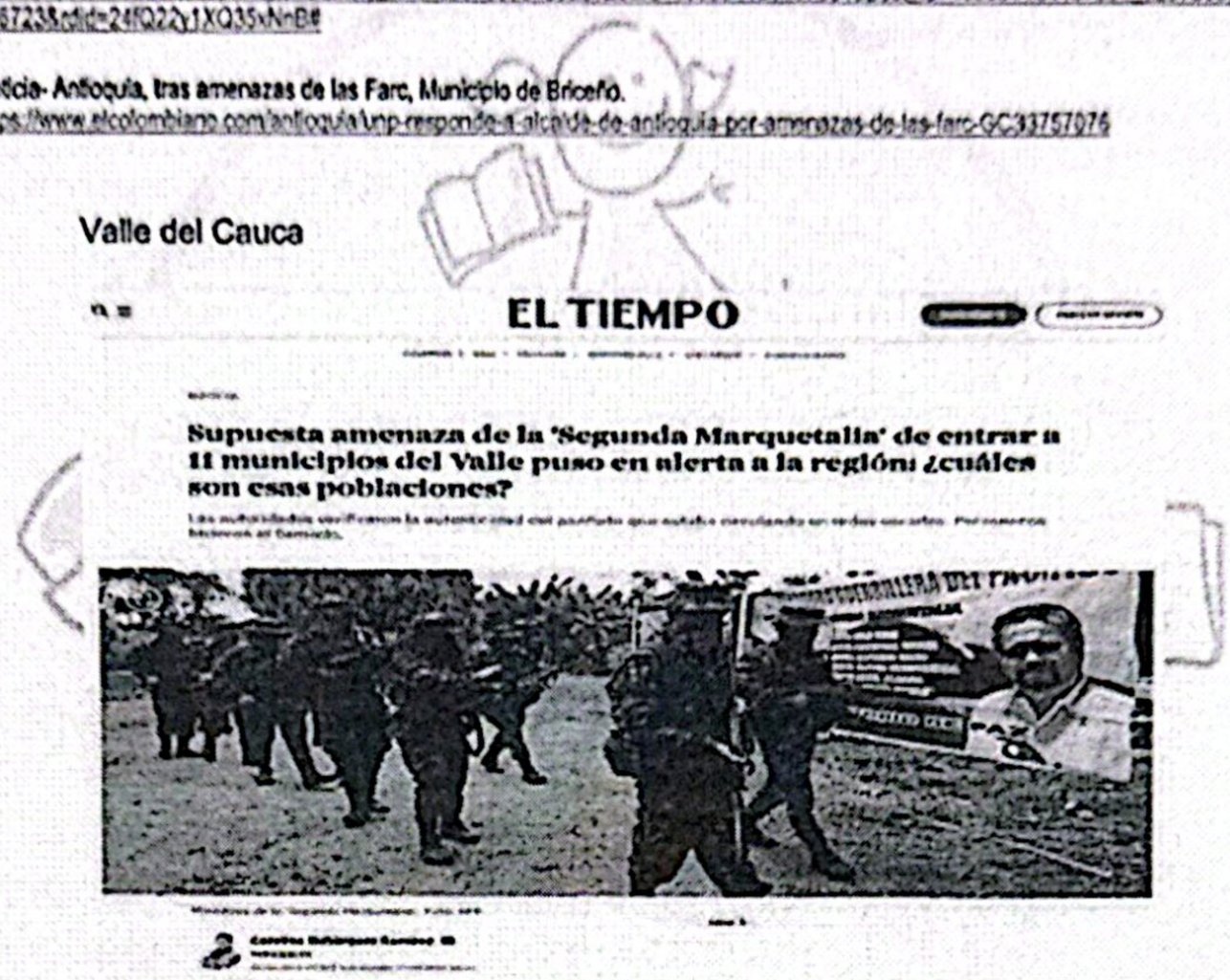
El mandatario, que fue declarado como objetivo militar, solicitó la intervención de la Fiscalía General de la Nación. Conozca más detalles.

Noticia – Alteración del orden público en Briceño
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1292095072938853&id=100064151167361&rdid=9EzxEfy5xKIZ6MBY#

Noticia – Alteración del orden público en Yarumal y Tarazá
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1291435083380958&id=100064151167361&rdid=p2C9PhkQ195d85Gd#

Noticia – Alteración del orden público en El Bagre
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1287883040026723&id=100064151167361&post_id=100064151167361_1287883040026723&rdid=24fQ22y1XQ35xNnB#

Noticia- Antioquia, tras amenazas de las Farc, Municipio de Briceño.
https://www.elcolombiano.com/antioquia/unp-responde-a-alcalde-de-antioquia-por-amenazas-de-las-farc-GC33757076


Valle del Cauca

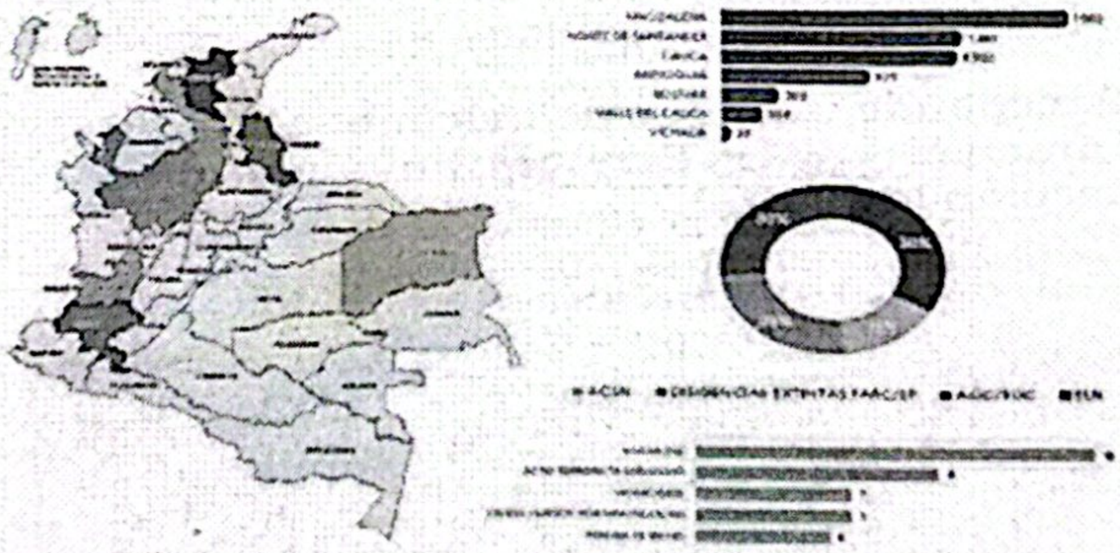
EL TIEMPO

Supuesta amenaza de la 'Segunda Marquetalia' de entrar a 11 municipios del Valle puso en alerta a la región: ¿cuáles son esas poblaciones?

Las autoridades verificaron la autenticidad del panfleto que estaba circulando en redes sociales. Por ahora, hacen el llamado.

https://elpilon.com.co/general/estos-son-los-cinco-municipios-del-cesar-en-riesgo-por-disputa-armada-segun-la-alerta-temprana-de-la-defensoria?utm_source=chatgpt.com

Afectación a la ejecución contractual por situaciones de orden público



Los conductas y afectaciones a los derechos humanos más recurrentes de los actores armados y causantes de los desplazamientos masivos en el país son las amenazas, los actos terroristas, los homicidios y el uso de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados.

Boletín mensual Dinámicas de movilidad humana forzada en Colombiachrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3706705/BoletinMovilidad_febrero_2026.pdf

contactenos@asomura.gov.co
Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó
(+57) 312 8906841
604 8151144

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
Scanned with CamScanner

De manera complementaria, la presencia de economías ilícitas y delitos de alto impacto —tales como hurto, extorsión y cultivos ilícitos— compromete la logística y eleva de forma sustancial los riesgos operativos. La posibilidad de riesgo de seguridad del personal logístico, junto con la potencial pérdida o destrucción de activos, exigió la adopción de medidas extraordinarias de seguridad, incrementó los costos operativos y, en muchos casos, obligó a la retirada temporal del contratista hasta el restablecimiento de condiciones mínimas de protección o retirada definitiva con el desistimiento contractual por parte del contratista.

Es importante precisar que, para poder ingresar a determinados territorios, se requiere contar previamente con la autorización del grupo al margen de la ley que se encuentre presente en la zona.



Comunicado oficial

Lunes 23 de marzo de 2026

La Administración Municipal de Tarazá informa que, mediante **Decreto del 23 de marzo de 2026**, se adoptan medidas extraordinarias y temporales para garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, ***en el marco del paro minero en la subregión del Bajo Cauca.***

Decreta:

- **Ley seca** en todo el municipio, **a partir de las 10:00 p.m. del 23 de marzo de 2026** y hasta nueva orden.
- Toque de queda con **restricción de movilidad** de personas y vehículos entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
- **Prohibición del expendio y transporte de combustibles en envases no autorizados**, así como de elementos que puedan afectar el orden público.
- Se mantienen excepciones para personal autorizado y casos de fuerza mayor.

El incumplimiento de estas medidas acarreará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

La Administración Municipal invita a la ciudadanía a acatar estas disposiciones en favor de la seguridad y la tranquilidad del municipio.

Alcaldía de Tarazá
Administración municipal

Alcaldía de Tarazá

elCOLOMBIANO
Martes, 7 de Abril de 2026

UNP responde a alcalde de Briceño, Antioquia, tras amenazas de las Farc, ¿qué medidas de protección le otorgó?

El mandatario, que fue declarado como objetivo militar, solicitó la intervención de la Fiscalía General de la Nación. Conozca más detalles.



En consecuencia, de lo anterior se requiere una adición en tiempo para seguir ejecutando todas y cada de una de las obligaciones específicas del contrato, como son de suma importancia para lograr los alcances de contrato de apoyo logístico y eventos que se deben realizar dentro del marco del convenio Interadministrativo N°24872025.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicitamos de manera muy respetuosamente conceder una adición en tiempo al contrato N° CD-378-2026, por el termino de veinticinco (25) días, estableciendo como fecha de terminación final el día treinta (30) de abril de 2026.

Atentamente,

KATIA BRUNAL CABRALES
Rep. Legal FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ

F) Que actualmente el convenio interadministrativo 24872025 tiene un plazo contractual hasta el 30 de abril del 2026. **G)** Que, en virtud de la relación de conexidad y dependencia entre el CONTRATO CD-377-2026 y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025, y considerando que el objeto del contrato principal se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho convenio, se hace indispensable armonizar los plazos de ejecución de ambos instrumentos jurídicos. **H)** Que se evidencian además razones no imputables al contratista y de fuerza mayor que han ocasionado atrasados en las actividades programadas en el contrato. **I)** Por lo tanto, es necesario realizar una adición en plazo al CONTRATO CD-378-2026 para que su terminación coincida con la del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025, y garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización de las actividades programadas. En mérito de lo anterior y para continuar en los mismos términos que el convenio, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril del 2026. **Parágrafo primero:** La presente prórroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor del contratista, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** El contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por libre cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva, por stand by de equipos y maquinarias, por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a tramitar los certificados de modificación de la póliza contractual del contrato, en donde se refleje claramente la modificación del plazo contractual que genere la presente prorroga en plazo, el incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de acciones administrativas y judiciales por parte del ente contratante. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación por las partes que en el intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno – Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño " ASOMURA"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT:900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Supervisora	
	Juan Camilo Sastoque Apoyo a la supervisión	